



ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/07/2020

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte **El Organismo Municipal Descentralizado "Abastos de Mérida"**, por conducto de su Director General **Ing. Juan Carlos Lucero Flores**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Organismo**" y de la otra parte **Montajes y Acoplamientos Eléctricos Industriales Arias S.A. de C.V.**, representado por el ciudadano **Julio Ismael Arias Briceño** como Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominará "**El prestador del servicio**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "El Organismo":

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que entre sus objetivos se encuentran, la prestación de servicio de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, de acuerdo al decreto no. 223 de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, bajo la Denominación de "Abastos de Mérida.

C) Que su Director General tiene las facultades legales para celebrar el presente contrato, que le fueron concedidas en el acta protocolizada de la sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, realizada el día dos de septiembre del año dos mil dieciocho, cuya personalidad jurídica ostenta y acredita mediante Poder Notarial, según consta en acta número doscientos veintinueve, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, y que fue pasada ante la fe del Notario Público Número Ochenta del Estado, Licenciado Luis Fernando Rodríguez Chavarría lo cual certifica con el documento que exhibe y que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, señalando que a la presente fecha no tiene restringidos en forma alguna sus derechos y facultades para celebrar este contrato.

Firma del representante legal

D) Que autoriza la inversión correspondiente a la contratación del servicio objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 61, y demás aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, siendo seleccionado "**El prestador del servicio**" mediante asignación directa.

E) Que cuenta con los recursos propios para la realización del presente contrato, y será responsable del pago íntegro del importe total a que asciende la contratación de los servicios pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

F) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato, el predio ubicado en la calle 132 N° 239 por 59-B y 59-D del Fraccionamiento



**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/07/2020**

Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida Yucatán.

G) Que lleva a cabo el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, toda vez que la prestación del servicio deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor, al tratarse de un servicio requerido por **"El Organismo"** con el carácter de urgente.

II.- De "El prestador del servicio":

A) Que acredita su existencia mediante la escritura pública Acta Número 110 de fecha 20 de febrero de 2014 otorgada ante la fe del Notario Público número 16 del Estado de Yucatán, Abogado Carlos Alfredo Evia Salazar, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] en fecha 24 de abril del 2014 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Yucatán.

B) El representante Julio Ismael Arias Briceño acredita su personalidad con la que otorga el presente contrato mediante la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado a la presente fecha. Identificándose con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

C) Que tiene interés en proporcionarle a **"El Organismo"** la prestación del servicio objeto del presente contrato, manifestando expresamente que cuenta con los conocimientos técnicos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para que la prestación del servicio sea suficiente y adecuada a las necesidades de **"El Organismo"**. Así manifiesta que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe prestar el servicio a **"El Organismo"**.

D) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal fiscal el ubicado en el predio marcado con el número 380 de la calle 4 B cruzamiento con la calle 39 A de la colonia San Camilo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97370.

E) Que designa al C. Julio Ismael Arias Briceño para que sea la persona responsable de ejecutar las obligaciones contraídas en el presente contrato.

F) Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]
Expuesto lo anterior, las partes contratantes están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Firma del representante legal

PRIMERA.- Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue mediante asignación directa.



ABASTOS DE MERIDA
Rastro Municipal

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/07/2020

Objeto del Contrato. "El prestador del servicio" se obliga con "El Organismo" a proporcionar, hasta su total terminación, los servicios consistentes en: **Suministro e instalación de tablero QDpact, para una mejor distribución de energía eléctrica en la sala de matanza de Abastos de Mérida.**

Especificaciones del servicio. La prestación del servicio objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula anterior son:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Suministro e instalación de tablero QDPACT gabinete nema 1 con las siguientes características: capacidad máxima de alimentación 1600 amp. 4 hilos 3 fases con número de catálogo 772602 marca Schneider Electric. Color gris máquina, equipo autosoportado con sus propias bases y equipado con ventana para para instalación de interruptor de potencia de hasta 1600 amp. Máximo con solares de cobre de 4" con perforaciones para acoplamiento de alimentación principal del transformador con cinco líneas THW4 ceros de cobre por fase y zapatas ponchables con una sola perforación en ambos extremos, incluye traslado almacenaje y maniobras con grúa articulada.	servicio	1	\$ 240,000.00	\$240,000.00
			IVA 16%	\$ 38,400.00
			Importe Total	\$278,400.00

Firma del representante legal



**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/07/2020**

SEGUNDA.- Contraprestación. El precio total por el que se pacta la contratación de los servicios objeto del presente contrato lo constituye la cantidad de **\$278,400.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL)**, con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, especificado en la factura respectiva que al efecto solicite **"El Organismo"** y que expedirá **"El prestador del servicio"**.

TERCERA.- Plazo para la prestación del servicio. Las partes acuerdan que el servicio a que se refiere este contrato tendrá una duración de veinte días naturales que empieza el día once de agosto y finaliza el 30 de septiembre del año dos mil veinte.

CUARTA.- Forma de pago. **"El Organismo"** pagará en dos parcialidades, la primera parcialidad del 50% al suministro del tablero QDPACT, la segunda parcialidad del 50% restante al término del servicio. Se pagará en moneda nacional dentro de los quince días calendario posterior a la prestación de los servicios. Dicho trámite deberá de realizarse ante **"El Organismo"**, siempre que las facturas reúnan todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y **"El prestador del servicio"** haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos y especificaciones establecidos en el presente contrato. **"El prestador del servicio"**, deberá entregar la factura al correo dirección.general@rastros-merida.mx en formato PDF y XML, deberá especificar el número de contrato y el objeto del mismo,

QUINTA.- "El Organismo" no otorga anticipo para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- El presente contrato es a base de precios fijos. Por lo que no podrá variar durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- Terminación anticipada. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios adjudicados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Organismo"**. Se notificará por escrito a **"El prestador del servicio"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá en su caso, a celebrar el convenio modificatorio.

Firma del representante legal

OCTAVA.- Supervisión de los servicios. **"El Organismo"**, podrá supervisar en todo tiempo que los servicios a que se refiere este contrato cumplan con la calidad, especificaciones o características técnicas ofertadas por **"El prestador del servicio"** y establecidas en el presente contrato a tavez del Jede de Mantenimiento Ingeniero Victor armando Zapata Gomez.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del fuero de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando



ABASTOS DE MERIDA
Rastro Municipal

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/07/2020

expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.

DÉCIMO.- Procedimiento para la rescisión del contrato. En caso de rescisión del contrato, "El Organismo" notificará por escrito a "El prestador del servicio", otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se le notifique la infracción cometida, para exponer lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime convenientes a su favor. Transcurrido el plazo y habiendo respuesta o no, "El Organismo" resolverá si se inicia o no el procedimiento administrativo de rescisión, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere presentado "El prestador del servicio". Cuando se determine rescindir el contrato, se formulará un finiquito, que contendrá los pagos que se hayan realizado a favor de "El prestador del servicio", y los importes de las penas convencionales que se hayan notificado. El finiquito será firmado por "El Organismo" y por "El prestador del servicio". En caso de que "El prestador del servicio" no firmara, el finiquito no perderá validez.

DÉCIMO PRIMERA.- Rescisión del contrato. Las partes acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de cualquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, "El Organismo" podrá rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes que intervienen en este acto, únicamente cuando existan causas que así lo justifiquen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio correspondiente, y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- Prórroga. Cuando "El prestador del servicio" solicite prórroga del plazo de entrega de los servicios contratados, deberá justificar las razones de su solicitud, y en caso de que no sea aprobada dicha prórroga, será aplicable la pena convencional pactada en caso de atraso en la entrega de los servicios. La facultad del otorgamiento de prórrogas es de "El Organismo", mismo que no estará obligado a otorgar ninguna prórroga.

Firma del representante legal

DÉCIMO CUARTA.- Penas convencionales. Ambas partes de mutuo acuerdo convienen en que para el caso de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato, deberá cubrir a favor de "El Organismo" por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto pactado como contraprestación total en este contrato, más el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso en la entrega completa de los servicios. La pena convencional establecida en la presente cláusula, podrá aplicarla "El Organismo" mediante retención en caso de existir pagos pendientes por realizar y se contabilizará hasta la fecha en que "El prestador del servicio" cumpla en su totalidad con los servicios contratados.



ABASTOS DE MERIDA
Rastro Municipal

**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/07/2020**

DÉCIMO QUINTA.- Garantía de cumplimiento. “El prestador del servicio” está obligado a entregar, en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, un cheque a favor de “El Organismo” por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato con IVA incluido, el cheque quedará en posesión de “El Organismo” por el periodo del contrato, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como para responder de los defectos que resultaren de los servicios prestados. En todo caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

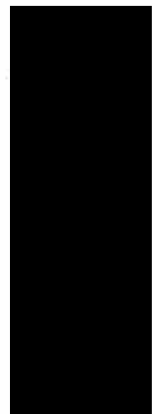
DÉCIMO SEXTA.- No entrega de garantía. En caso de que “El prestador del servicio”, no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en el plazo y términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Relaciones de trabajo. Las partes acuerdan que “El prestador del servicio” como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “El prestador del servicio” conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “El Organismo” en relación con los servicios proporcionados, y se obliga a reembolsar a “El Organismo” cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental o causas imputables a “El prestador del servicio” se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, “El prestador del servicio” estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de “El Organismo”.

DÉCIMO OCTAVA.- Formalización del contrato. De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, “El prestador del servicio” deberá firmar el presente contrato dentro de un término no mayor a quince días hábiles siguientes a aquel en el que se le notifique la aceptación y autorización de la propuesta, siendo responsabilidad del interesado apersonarse en las oficinas de “El Organismo”.

DÉCIMO NOVENA.- Casos fortuitos o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por necesidades de “El Organismo”, sea necesario suspender la prestación de los servicios contratados, se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha máxima del servicio, formalizándose para tal efecto el convenio modificatorio correspondiente. En los casos a que se refiere la presente cláusula, no procederá la aplicación de la pena convencional por atraso.

VIGÉSIMA.- Reposición de los servicios. “El prestador del servicio” se compromete a reponer los servicios objeto del presente contrato por motivos de fallas de calidad o que no





**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/07/2020**

cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Transparencia. “El Organismo” y “El prestador del servicio” sujetan el presente contrato a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, el cual se refiere a las obligaciones referentes a “la Información y Transparencia”.

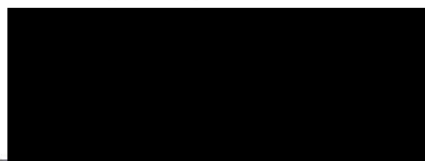
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. “El prestador del servicio” se obliga y compromete a no divulgar por ningún medio y de ninguna forma la información inherente a este contrato o cualquier otra información a la que tenga acceso en relación con “El Organismo”, los datos y resultados obtenidos del servicio objeto de este contrato, durante el periodo de la prestación del servicio o posteriormente, sin la autorización expresa de “El Organismo” pues dicha información es propiedad de este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para los casos no previstos en este contrato, se someten a la aplicación de lo dispuesto en la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del ayuntamiento de Mérida y a lo dispuesto en el código civil del estado de Yucatán en vigor.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo fielmente.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en dos ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Firma del representante legal
“El prestador del servicio”



Montajes y Acoplamientos Eléctricos
Industriales Arias S.A. de C.V.
Júlio Ismael Arias Briceño
Administrador Único o Representante
Legal

“El Organismo”

Ing. Juan Carlos Lucero Flores
Director General de Abastos de Mérida
Rastro Municipal de Mérida